



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 5424-6 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2021 MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECIO EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO 2022, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y SE DEROGA LA RESOLUCION 6003-6 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, en uso de las facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 115 de 1.994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Circular 30 de 27 de octubre de 2021, Decreto N° 0002 del 1 de enero de 2020, Acta de Posesión N° 003 del 1 de enero de 2020, y demás normas reglamentarias, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, dentro de los temas de organización administrativa del servicio público educativo, establece la flexibilidad del calendario académico para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas.

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales entre otras funciones, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

Que los artículos 152 y 153 de la Ley 115 de 1994, expresan que corresponde a los departamentos a través de las secretarías de educación, velar por la correcta prestación del servicio educativo en sus territorios, para lo cual deben administrar las Instituciones Educativas y el personal docente y administrativo que les corresponda.

Que el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, en su numeral 6.2.12, señala que es competencia de las Entidades Territoriales organizar la prestación del Servicio Educativo Estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el Servicio Educativo prestado por Entidades Oficiales y Particulares.

Que mediante resolución 3500 del 12 de agosto de 1996 se otorgó la certificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14° de la Ley 60 de 1993, por parte del Departamento de Caldas.

Artículo 2.4.3.4.2. Modificación del calendario académico o de la jornada escolar. La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico sean necesarios.

0064-6



Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

NOV 2021
23 NOV 2021

La Circular 30 de 2021 por medio de la cual el Ministerio de Educación Nacional impartió orientaciones para la elaboración del Calendario Académico vigencia 2022, en el numeral 2. da directrices para realizar modificaciones al mismo.

En cumplimiento de las atribuciones legales, la Secretaría de Educación Departamental de Caldas, expidió la Resolución 5424-6 del 28 de octubre de 2.021, mediante la cual se estableció el calendario académico para el año lectivo 2022, para los establecimientos educativos de educación preescolar, básica y media de los municipios no certificados del Departamento de Caldas.

La Secretaria de educacion de Caldas en aras de unificar el Calendario Academico 2022 con los Entes Territoriales Asdcritos a la Region Adminsitrativa y de Planificacion del Eje Cafetero (RAP) facilitando movilidad de estudiantes y ante la eminente ampliacion de la declaratorio de la Pandemia por el Gobierno Nacional, permitir en los Establecimientos Educativos la revision curricular, adecuacion del Plan de Estudios y de los procesos de evaluacion de los aprendizajes para cada ciclo, nivel y grados, definiendo estrategias pedagógicas que articulen las áreas, prioricen y fortalezcan el desarrollo integral del estudiante, se adiciona al inicio del calendario escolar una semana de desarrollo Institucional que corresponde a la semana del 13 al 19 de junio del calendario escolar 2022, según Resolución 5424-6 del 28 de octubre de 2.021.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la resolución N° 5424-6 del 28 de octubre de 2.021 mediante la cual se estableció el calendario académico para el año 2022. El cual quedara así:

ARTICULO PRIMERO: ESTABLECER el calendario académico para el año 2022 para la prestación del servicio educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Caldas, que empieza el 27 de diciembre de 2021 y termina el 25 de diciembre de 2022, correspondiente al año escolar 2022, así:

Períodos Semestrales. Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con los estudiantes se distribuirán en dos semestres del año escolar 2022 de acuerdo con las siguientes fechas:

PERIODO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	Nº Semanas
Primer Semestre	24 enero de 2022	10 de abril de 2022	11
	18 de Abril de 2022	19 de junio de 2022	9
Segundo Semestre	4 julio de 2022	9 de octubre de 2022	14
	17 de octubre de 2022	27 noviembre de 2022	6
Total Semanas			40

Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, el rector del establecimiento educativo fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de estudiantes. Este horario debe publicarse en





6064 - 6

23 NOV 2021

lugar visible de la Institución Educativa y comunicarse durante las cuatro primeras semanas al inicio de cada semestre a los padres de familia.

Parágrafo 1º: Ninguna Institución está autorizada para modificar las 40 semanas lectivas de trabajo académico o licenciar a vacaciones a los estudiantes antes de las fechas fijadas en este Calendario Académico.

Parágrafo 2º: El día de la Excelencia Educativa se celebrará el día que el Ministerio de Educación Nacional determine.

Parágrafo 3º: La Rendición de Cuentas se realizará en los Establecimientos Educativos de los 26 municipios no certificados del Departamento de Caldas atendiendo el numeral 4 del artículo 2.3.1.6.3.19 decreto 1075 de 2015 a más tardar el último día de febrero de cada año, sin generar desescolarización de los estudiantes y en todo caso, se garantizará la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo segundo de la resolución N° 5424-6 del 28 de octubre de 2.021 mediante la cual se estableció el calendario académico para el año 2022, el cual quedara así:

ARTÍCULO SEGUNDO: Actividades de Desarrollo Institucional. Las actividades de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo Institucional (PEI), la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; una revisión curricular del trabajo académico en casa, la adecuación del plan de estudios y los procesos de evaluación de los aprendizajes, para cada ciclo, nivel educativo y grado, los establecimiento educativos definirán mecanismos que prioricen y fortalezcan estrategias pertinentes para el desarrollo integral en la nueva normalidad escolar.

Los directivos docentes y docentes de los Establecimientos Educativos de Educación formal, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas del año 2022 a realizar actividades de desarrollo institucional, así

SEMANA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
PRIMERA	10 de enero de 2022	16 de enero de 2022
SEGUNDA	17 de enero de 2022	23 de enero de 2022
TERCERA	11 de abril de 2022	17 de abril de 2022
CUARTA	10 de octubre de 2022	16 de octubre de 2022
QUINTA	28 de noviembre de 2022	4 de diciembre de 2022

Parágrafo: Las actividades de Desarrollo Institucional correspondientes a los días 11, 12 y 13 de abril de 2022, se realizarán en jornada laboral en el Establecimiento Educativo, en una de sus sedes y/o eventualmente en el Municipio, en días previos concertados con el rector de cada Establecimiento Educativo el cual será responsable del Plan de Trabajo que se desarrollará en dichas fechas y deberá registrar evidencias de este que den cuenta de su cumplimiento. Será responsabilidad de los directores de núcleo Educativo o en su defecto la Unidad de Inspección y Vigilancia; acompañar el diseño y ejecución de los Planes de trabajo de los establecimientos educativos durante los días que se concerten con las Instituciones Educativas.

6064-6

Gobierno de
CALDAS**PRIMERO
LA GENTE**

23 NOV 2021

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el artículo cuarto de la resolución N° 5424-6 del 28 de octubre de 2.021 mediante la cual se estableció el calendario académico para el año 2022, el cual quedara así:

ARTÍCULO CUARTO: Receso Estudiantil. Los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil en los Establecimientos Educativos de educación formal, de conformidad con el numeral 2, literales b), artículo 2.4.3.4.1 del decreto 1075 de 2015, las cuales se distribuirán de la siguiente manera:

Fecha inicial	Fecha final	N° Semanas
27 de diciembre de 2021	23 de enero de 2022	4
11 de abril de 2022	17 de abril de 2022	1
20 de junio de 2022	3 de julio de 2022	2
10 de octubre de 2022	16 de octubre de 2022	1
28 de noviembre de 2022	25 de diciembre de 2022	4
TOTAL		12

ARTÍCULO CUARTO: Las modificaciones al presente calendario son competencia exclusiva de la Secretaría de Educación de Caldas con previa aprobación del Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con el artículo 2.4.3.4.2, del Decreto 1075 de 2015, modificación al Calendario Académico o de la Jornada Escolar.

ARTÍCULO QUINTO: Las demás disposiciones contenidas en la resolución N° 5424-6 del 28 de octubre de 2.021 no sufran modificación alguna.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial la resolución 6003-6 del 22 de noviembre de 2021.


COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO HERNANDO ARIAS OROZCO
Secretario de Educación Departamental

Revisó


Manuel José Vargas Gutiérrez
Prof. Especializado IVC

Proyectó:


Rodrigo Pulgarín Llano
Contratista